

PERGAMINO, Agosto 17 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 1993, al considerar el Expediente: D-116/93 D.E. eleva Expte. D-2916/93 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ref: Convenio vinculado con la CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 63 BARRIO VILLA SAN JOSE.-

Sancionándose la siguiente:


ORDENANZA :


ARTICULO 1°- Convalidase el convenio suscripto con la PROVINCIA ----- DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR DR. EDUARDO DUHALDE Y SU MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ESC. HUGO DAVID TOLEDO, a los efectos de financiar la construcción de la ESCUELA PRIMARIA N° 63 SITO EN EL BARRIO VILLA SAN JOSE, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones emergentes del citado documento, el que compuesto por DOS (2) folios útiles, obra a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones.-


ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus ----- efectos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3326/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE